

puesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Pontevedra, 14 de noviembre de 2001.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—58.300.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, de 13 de abril de 2001, sobre solicitud de derecho minero.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, PI), número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

PI, 3915 (0-1-0), «Orejuela», Sección C); 53, Cedillo del Condado, Illescas, Yuncos, Lominchar y Palomeque; «Consorcio Minero de la Sagra, Sociedad Limitada».

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 13 de julio de 2001.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—56.530.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución 7.020/2001, de 12 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente expropiatorio número 554 del proyecto de construcción de colector y EDAR de Somosierra, en el término municipal de Somosierra (entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).

Con fecha 8 de noviembre de 2001 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se dictó Acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el que se declara urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto correspondiente al expediente de referencia.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, resuelvo hacer pública la convocatoria a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción de colector y EDAR de Somosierra, en el término municipal de Somosierra, correspondiente al expediente expropiatorio número 554, para que en los días y horas establecidos comparezcan en el Ayuntamiento de Somosierra, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación, con traslado en su caso a las fincas afectadas para la toma de datos, si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se

trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, durante el transcurso del acto se procederá a convenir, si procede, la adquisición de los bienes y derechos afectados, por mutuo acuerdo. En caso de que dicho convenio no pueda ser alcanzado, transcurridos quince días, se seguirá el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación, podrán formular mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General Técnica, calle Princesa, 3, 28008 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan a tal fin, para lo cual tendrán, a su disposición, los planos parcelarios correspondientes en el Canal de Isabel II —División de Expropiaciones—, calle Santa Engracia, 108, y en el Ayuntamiento antes mencionado.

Asimismo, la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—La Secretaria general técnica, María Pascual Medrano.—58.353.

Resolución de la Dirección General de Suelo, de 31 de octubre de 2001, para someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados sometidos a expropiación forzosa que comprende las fincas afectadas por las obras de construcción de la estación de cercanías de La Garena, en Alcalá de Henares (Madrid), a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en orden a la declaración de urgente ocupación de los citados bienes y derechos por el organismo competente.

La finalidad del presente proyecto tiene por objeto la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de la estación de cercanías en el sector 101 «La Garena», correspondiente al Sistema General (S.G.FF-F) del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares.

El sometimiento a información pública de este proyecto se realiza de conformidad con la normativa vigente; el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo de quince días en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitios en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, o en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, desde el día siguiente al que el presente anuncio se haga público en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de la provincia, y hasta el día que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado periodo de tiempo cuantas personas se consideren afectadas por dicha Resolución podrán formular las alegaciones mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, 31 de octubre de 2001.—El Director general de Suelo, José M. Erenas Godin.—56.498.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera sobre subasta de bienes inmuebles. Expediente EJE/134320/Z1.

Don José Manuel Ruiz Servillera, Tesorero del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, en el procedimiento de apremio que se instruye en el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra la deudora a la Hacienda municipal Sociedad Casino Jerezano, con número de identificación fiscal G-11607397, por los conceptos y cuantía que se dirán, se ha dictado por el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el siguiente acuerdo de enajenación y providencia de subasta, que se transcribe literalmente:

«Acuerdo de enajenación y providencia de subasta

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación y habiéndose autorizado la enajenación de los bienes inmuebles embargados que a continuación se dirán, contra la deudora Sociedad Casino Jerezano, por los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondientes a los ejercicios 1993, 1994 y de 1998 a 2000, cuyo importe de principal, recargo, intereses de demora y costas presupuestadas asciende a la cantidad de 3.973.214 pesetas, sin que haya satisfecho la deuda objeto de este expediente de apremio número EJE/134320/Z1, procédase a la celebración de la subasta de los citados bienes, el día 20 de diciembre de 2001, a las diez horas, en los locales del Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, sito en avenida Alcalde Álvaro Domecq, número 5, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, indicándole que el tipo de subasta de los bienes a enajenar y sus tramos será el siguiente:

Lotes: 1.º Finca registral: 671. Tipo primera licitación: 287.521.070 pesetas. Tipo segunda licitación: 215.640.803 pesetas. Tramos: 250.000 pesetas.

Indistintamente para cada lote de los expuestos, el tipo de subasta en segunda licitación, que será del 75 por 100 del tipo de licitación de la primera, se celebrará inmediatamente después de la anterior, previa deliberación, y si así lo acuerda la Mesa de Subasta constituida al respecto.

Asimismo, cuando en la licitación o licitaciones celebradas no se hubiese cubierto la deuda y en el caso de que resultasen bienes sin adjudicar, la Mesa de Subasta anunciará respecto de los mismos la apertura del procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación y en las condiciones establecidas en el anuncio de la presente subasta.

La descripción del bien objeto de subasta es la siguiente:

Lote 1: Urbana. Casa sita en esta ciudad, situada en las calles Larga y Honda, manzana 53, número 40 moderno, con una medida superficial de 435 metros 90 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha, con la calle Larga, a la que hace esquina, y por su fondo o centro, con casa de don Francisco de Grandallana y Angulo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, número 3, sección, tomo 377, folio 46, finca 671.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Sociedad Casino Jerezano es propietaria por título de compra.

Cargas: Dos hipotecas a favor de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), con unos capitales pendientes de 8.399.715 pesetas y 8.773.315 pesetas según certificado de la citada entidad de fecha 9 de noviembre de 2001.

Notifíquese esta providencia a la deudora Sociedad Casino Jerezano, con domicilio en calle Larga, 40, de Jerez de la Frontera, y hágase pública por medio de anuncio que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y demás sitios reglamentarios.»

Y en cumplimiento de lo acordado en los transcritos acuerdo de enajenación y providencia de subasta, se publica el presente anuncio de subasta de bienes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte a las personas que deseen licitar las siguientes condiciones a las que quedan sujetos en todos sus términos en caso de que intervengan en la subasta:

Primera.—La subasta se celebrará como se dice en la transcrita providencia el día 20 de diciembre de 2001, a las diez horas, en los locales del Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, sito en avenida Alcalde Álvaro Domecq, número 5, en cuyo acto, y previo depósito reglamentario del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, se admitirán las posturas que cubran el referido tipo, y en segunda e inmediata licitación, si así se acordase previa deliberación de los componentes de la Mesa de Subasta cuando no se hubiere cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del que sirvió en primera licitación, abriéndose a tal fin un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo.

Segunda.—La descripción del inmueble a cuya enajenación se va a proceder, valoración del mismo, cargas, tipo de subasta y tramos de licitación son los especificados en los transcritos acuerdo de enajenación y providencia de subasta. El adjudicatario o adjudicatarios aceptan y se subrogan en las cargas de carácter preferente y que legalmente deban quedar subsistentes, si las hubiere, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate. Los intereses y demás gastos devengados o generados por las cargas preferentes no serán de cargo, en ningún caso, del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, ni disminuirán el valor de enajenación del bien. Igualmente se subroga/an el/los adjudicatario/s respecto de aquellas situaciones jurídicas que les afecten al inmueble objeto de la subasta conforme a la documentación que consta en el expediente a disposición de los posibles interesados.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de constituir ante la Mesa depósito de garantía, en metálico o cheque conformado, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla; depósito que se ingresará en firme en la cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con pérdida para el depositario si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarta.—El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Quinta.—Se podrá liberar el bien objeto de subasta y suspenderse el procedimiento de enajenación en cualquier momento anterior al de su adjudicación, abonándose la deuda perseguida en su principal, recargo de apremio, costas causadas e intereses de demora que procedan.

Sexta.—Los títulos de propiedad o certificación supletoria, en su caso, del inmueble que se subasta estarán de manifiesto, hasta un día antes de la celebración de la subasta, en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sito en calle Consistorio, y en las oficinas de Jereysa, sita en calle Latorre, número 3, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes inte-

resen, todos los días hábiles a partir de la publicación de este anuncio. En cualquier caso, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual pueda efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Séptima.—Se admitirán pujas en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador, debiendo incluirse en el mismo un cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por el importe de la fianza a que se refiere el punto 3. Los licitadores en sobre cerrado podrán, igualmente, participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre si desean mejorar el precio máximo ofrecido. Estas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán presentarse en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sito en calle Consistorio, desde el anuncio de la subasta hasta al menos una hora antes de iniciarse ésta.

Octava.—La Hacienda municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del inmueble que se subasta, de no ser enajenado, según se establece en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y 137.2 de la Ley General Tributaria.

Novena.—Los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, si los hubiere, se tendrán por notificados con el presente anuncio.

Décima.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieren existir en relación con viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécima.—El licitador o licitadores que resulten adjudicatarios del bien que se enajena lo serán a título propio y personal, no pudiéndose ejercer opción alguna de cesión a terceros, salvo en el caso de que actúen con poderes suficientes y acreditados de terceras personas o en representación de entidad jurídica.

Duodécima.—Si por causa de fuerza mayor u otras ajenas a la Hacienda municipal no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, la subasta tendrá lugar en el mismo lugar y hora al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y en días sucesivos en iguales condiciones si persistiese tal impedimento.

Decimotercera.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Decimocuarta.—Cuando en la primera licitación, y, en su caso, segunda licitación, no se hubiere cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la apertura del trámite de venta mediante gestión y adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses a contar desde el día de celebración de subasta, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones no existirá precio mínimo.

En el trámite de venta mediante gestión directa los interesados en la adjudicación podrán presentar ofertas en sobre cerrado desde el día 20 de diciembre de 2001, con la advertencia de que transcurrido un mes, a contar desde el mismo, la Administración se reserva el derecho a resolver la adjudicación en cualquier momento dentro del plazo de seis meses a que se refiere el artículo 150.2 del Reglamento General de Recaudación, con las ofertas que hayan sido presentadas hasta el instante mismo de la propuesta del Tesorero a la Mesa de Subasta. Las ofertas, que tendrán la consideración de vinculantes, se presentarán señalando que son dirigidas a este procedimiento. Cuando las proposiciones se envíen por correo el oferente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo establecido.

La apertura de sobres tendrá carácter reservado. Podrá declararse desierta la adjudicación cuando, de forma razonada, el Tesorero estime que las ofertas presentadas no reúnen condiciones económicas suficientes a los intereses de la Hacienda Pública. No obstante, y siempre dentro del referido plazo de seis meses, podrán acordarse prórrogas sucesivas de un mes de duración, para la presentación de nuevas ofertas en sobre cerrado, lo que se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y, en cuyo caso, el citado anuncio de prórroga servirá de comunicación a los interesados cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas.

Se entenderá que las ofertas presentadas tienen validez durante todo el plazo de trámite del procedimiento de adjudicación directa.

Decimoquinta.—En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Jerez de la Frontera, 12 de noviembre de 2001.—El Tesorero.—56.433.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad de Granada, Facultad de Geografía e Historia, sobre extravío de título.

Se hace público, según lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, el extravío del título de Licenciada en Geografía e Historia, Sección Historia del Arte, División Musicología, de doña María Belén Navarro Giménez, expedido el día 22 de octubre de 1997, registrado en el folio del Ministerio.

Granada, 15 de septiembre de 2001.—El Administrador de la Facultad.—56.531.

Resolución de la Universidad de Zaragoza, Facultad de Medicina, sobre extravío de título.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 se hace pública en este «Boletín Oficial del Estado» la solicitud de un duplicado por extravío del original del título de Licenciada en Medicina y Cirugía, expedido a favor de don Javier Gallego Diéguez, el día 28 de mayo de 1982. Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se remitirá al Ministerio para la expedición oportuna.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario, Jesús María Garagorri Otero.—56.426.